

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 008

Fecha Estado: 09-02-2024 PARA VISUALIZAR [PDF CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140012000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. FERNANDEZ	PEDRO EMIRO SALGADO	Auto reconoce personería Aceota renuncia-Reconoce personeria (L) KENNEDY LTDA.	08/02/2024		
05001400300320140033800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SERRANIAS DE SAN DIEGO	NEL TOMAS ARTEAGA GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder Acepta renuncia poder (L)	08/02/2024		
05001400300320140108800	Tutelas	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	NELLY MARGARITA OSPINA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., a favor de LUIS HERNANDO MONTEALEGRE SALGADO, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LUIS HERNANDO MONTEALEGRE SALGADO-Téngase como apoderada judicial del cesionario, a la abogada MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN, portadora de la T.P. 334.237 del C. S. de la J, quien venía actuando como apoderada del cedente. (L)	08/02/2024		
05001400300320150023200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINACIERA JHON F. KENNEDY	YEIDY MILENA LOPEZ MONTOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES SALDARRIAGA FLOREZ	Auto pone en conocimiento Incorpora y pone en conocimiento-se deja constancia envio link	08/02/2024		

(L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES Saldarriaga Florez	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Oordena expedir reporte de titulos - En caso de existir depósitos judiciales que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones (T/AP)	08/02/2024		
05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES Saldarriaga Florez	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena envio de providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400300620090107700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	TONNER Y CARTUCHOS LTDA	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de entrega de dineros, se remite a lo resuelto en el auto del 11 de septiembre de 2023 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año, donde se advirtió que no era procedente la entrega de dineros, por cuanto no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso (L)	08/02/2024		
05001400300620190001400	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	EDISON ARLEY LOPEZ CALDAVID	Auto ordena oficiar Ordena oficiar eps -Ordena remitir auto-Se comparte link (OF/L)	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720040003300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, ha de indicársele a citado memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstas para el efecto. -No obstante, respecto a lo peticionado, sea lo primero indicarles que, no reposa en el expediente nota devolutiva del oficio No.3420 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 11 C.02), por medio del cual se comunica embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 001-322573, para lo cual se pone en conocimiento (L)	08/02/2024
05001400300720040003300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento-Requiere apoderado judicial de la parte demandante (L)	08/02/2024
05001400300720040003300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	Auto pone en conocimiento No se accede a decretar la medida cautelar-De otro lado, se reitera que no reposa soporte del diligenciamiento y del pago de derechos de registro del oficio No.3420 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022). -Visto lo anterior, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva allegar soporte del diligenciamiento y del pago de derechos de registro del oficio No.3420 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 11 C.02).-Por último, se deja constancia del envío de piezas procesales (L)	08/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720130023700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	OSCAR OSVALDO PATIÑO SAAVEDRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la apoderada judicial del demandante, se le informa que no es posible acceder a sus solicitudes, consistentes en que se continúe con el proceso y se decrete embargo de pensión del demandado, por encontrarse debidamente ejecutoriado y en firme el auto interlocutorio No.1123 de fecha 19 de junio de 2018 (visible a folios 32 C.02), por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito. -Se le pone de presente a las partes que, el expediente estará a su disposición por el término de 15 días, una vez venza citado término, se procederá a archivar el expediente (TERMINOS/ARCH)	08/02/2024
05001400300720190102700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	XIMENA VALDES TORRES	Auto pone en conocimiento Ordena requerir cajero pagador de la fiscalia general de la nacion -Ordena envio de providencia (OF/L)	08/02/2024
05001400300820050006500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA	ALBA DEL SOCORRO OSORIO RESTREPO	Auto corre traslado del avaluo catastral-Ordena requerir auxiliar de la justicia -Ordena remitir providencia (OF/ A)	08/02/2024
05001400300820100009400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS HERNANDO OCAMPO MARTINEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Reconoce dependencia judicial - (TERMINOS/AP)	08/02/2024
05001400300820100009400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS HERNANDO OCAMPO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Auto incorpora pone en conocimiento y Ordena requerir apoderado - (L)	08/02/2024
05001400300820170009900	Verbal	JORGE HORACIO CASTRILLON POSADA	LUZ AMPARO CARDONA GALINDO	Auto pone en conocimiento Previo a dar traslado al avaluo ordena requerir catastro-Ordena enviar providencia (OF/L)	08/02/2024
05001400300820180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA RAMIREZ ALZATE	Auto resuelve sustitución poder Se reconoce sustitucion de poder (L)	08/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920120087800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	SANDRA PATRICIA GIL BLANDON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/02/2024
05001400300920120104100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDISON ANTONIO JORDAN MOSQUERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salarios -ordena remitir providencia (OF/L)(08/02/2024
05001400300920170092400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JHONATAN ANDRES ALEGRIAS CHAVARRO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena envio providencia -Requiere parte (OF/L)	08/02/2024
05001400300920170092400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JHONATAN ANDRES ALEGRIAS CHAVARRO	Auto pone en conocimiento No se accede a los solicitado (L)	08/02/2024
05001400300920170103400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	MARIA ELENA PINEDA ANGEL	Auto pone en conocimiento INcorpora y pone en conocimiento nota devolutiva de la Oficna de Instrumentos Pcos de rionego (L)	08/02/2024
05001400301020090133500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ	Auto ordena oficiar Ordena oficiar catastro-Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024
05001400301020110013000	Ejecutivo Singular	PREVER SA	LUIS GONZALO RESTREPO VALENCIA	Auto ordena oficiar Se accede a requerir a datacreditto -Ordena remitir providencia OF/L)	08/02/2024
05001400301120130000500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDISSON ALIRIO BLANDON TIRADO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora constancia (TERMINOS/AP)	08/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120140023100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	OSCAR HUMBERTO GONZALERS SANCHEZ	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada OSCAR HUMBERTO GONZALERS SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.508.053, dentro del presente proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 018 2012 00254 00 instaurado por URBANIZACION CALASANIA 2 P.H., el cual conoce el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en contra del demandado antes individualizado en este proceso, en atención al Oficio No. 8338 de fecha 31 de julio de 2023. Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024
05001400301120160042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AY C JHON F KENNEDY	AUGUSTO DE JESUS HERNANDEZ HENAO	Auto decide incidente RESUELVE-NO REGULAR honorarios solicitados por la incidentista, profesional del derecho PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN. -REGULAR los gastos procesales sufragados por la incidentista, profesional del derecho PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN debidamente comprobados, en la suma de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$105.900,00).-Sin lugar a condena en costas, por cuanto las mismas no se causaron.(l)	08/02/2024
05001400301120160042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AY C JHON F KENNEDY	AUGUSTO DE JESUS HERNANDEZ HENAO	Auto decreta medida cautelar NO ACCEDER a REQUERIR a PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por lo antes expuesto.-DECRETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de la pensión que devengue el demandado AUGUSTO DE JESUS HERNANDEZ HENAO (C.C. 71.587.375), a cargo de COLPENSIONES. -ORDENA ENVIAR PROVIDENCIA ((OF/L)	08/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220130008100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JAIME GARCIA CUELLAR	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCO DE BOGOTA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA IV QNT. (l)	08/02/2024
05001400301220130008100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JAIME GARCIA CUELLAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/02/2024
05001400301220160019800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	SERGIO NELSON GRAJALES ARTEAGA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento solicitud improcedente y requiere parte interesada- (L)	08/02/2024
05001400301220170003600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JAVIER RIQUILMER PEREZ HERRERA	Auto ordena oficiar Ordena oficiar eps-Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024
05001400301420160059800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	ERIKA LILIANA URREGO ESTRADA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/02/2024

05001400301420160112700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS MARIO HOYOS HURTADO	Auto que acepta renuncia poder (L)	08/02/2024
-------------------------	--------------------	----------------------	----------------------------	------------------------------------	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170112300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de entrega de dineros, se remite a lo resuelto en el auto del 13 de julio de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, y reiterado en auto del 16 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo, día, mes y año, del 17 de febrero de 2023 y notificado por estados del 21 de febrero de 2023, donde se advirtió que no era procedente la entrega de dineros por cuanto no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso (L)	08/02/2024		
05001400301420180003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA	ELIZABETH GAVIRIA ARANGO	Auto pone en conocimiento Pone en conocimiento -Requiere apoderado-Ordena requerir catastro -Ordena remitir providencia -Se remite expediente electronico (OF/L)	08/02/2024		
05001400301420190122800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A	DIEGO LEON CESPEDES VELASQUEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 32144087 y tarjeta profesional No. 121682 del CSJ, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (l)	08/02/2024		
05001400301420190122800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A	DIEGO LEON CESPEDES VELASQUEZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la eps suramericana -Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301520160014600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ESMERLY GAVIRIA MARULANDA	Auto ordena oficiar Ordena oficiar a la NUEVA EPS -Ordena remitir providencia (OF/l)	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180070200	Ejecutivo Singular	UNIDAD INMOBILIARIA CAMPESTRE ALTOS DE PEÑALISA P.H.	CAMILO ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ	Auto resuelve solicitud remanentes NO SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIA LUISA DAPENA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.561.829, dentro del presente proceso ejecutivo singular, solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001400300220180070200, donde es demandante LUIS FERNANDO VELEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98542955, en contra de la demandada antes individualizada en este proceso, en atención al Oficio No. 1463 de fecha 18 de septiembre de 2023, en tanto, ya se TÓMO ATENTA NOTA del embargo de los remanentes-Ordena envío providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301520180070200	Ejecutivo Singular	UNIDAD INMOBILIARIA CAMPESTRE ALTOS DE PEÑALISA P.H.	CAMILO ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se recooce personeria -Se comparte expediente (TERMINOS/AP)	08/02/2024		
05001400301520190091000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL PH	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido de la solicitud de información y de piezas procesales solicitadas por parte de la capitán YERLY XIMENA LIZARAZO adscrita al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE PERSONAL, requeridas mediante documento de fecha 01 de febrero de 2024 con radicado 202431300019677.-Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de información, se procede a informar a citada funcionaria-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio,(OF/ARCH)	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150018200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EBERTO MANUEL LOPEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el demandado, señor EBERTO MANUEL LOPEZ MARTÍNEZ, ha de indicársele al citado memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso-No obstante, respecto a lo peticionado, sea lo primero indicarles que el presente proceso se encuentra terminado, y el único depósito judicial a favor de la parte demandada es el título judicial No. 413230004057292, el cual ya se encuentran pagado desde el día 03/11/2023,Ahora bien, se tiene que no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago (ARCH)	08/02/2024		
05001400301620170085200	Ejecutivo Singular	PIREOS S.A.S.	JHON JAIRO BEDOYA OSPINA	Auto resuelve nulidad RESUELVE-NEGAR LA NULIDAD que por indebida notificación del auto admisorio solicita el demandado JHON JAIRO BEDOYA OSPINA a través de apoderada judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -No hay lugar a condena en costas por cuanto no se causaron. -Ejecutoriado este pronunciamiento, se seguirá con las actuaciones procesales tendientes a la ejecución. -Esta providencia se notifica por estados electrónicos.(L)	08/02/2024		
05001400301620180068000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULY DEL SOCORRO LOAIZA RESTREPO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena envio de providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301720160006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN CARLOS ARREDONDO GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena Enviar providencia (OF/L)	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160093300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en los autos del 22 de agosto de 2022 (pdf 08 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), y 27 de septiembre de 2023 (pdf 10 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante los cuales se le resolvió la misma solicitud, en el primero decretando la medida cautelar, incluso el oficio de embargo fue enviado el 22 de septiembre de 2022, y en el segundo, se informa que la medida cautelar solicitada ya se decretó.-(l)	08/02/2024		
05001400301720160124800	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	LUIS FERNANDO GUTIERREZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Ordena requerir datacredito-Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301720180008700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA	Auto pone en conocimiento requiere partesNo se da trámite a la liquidación del crédito presentada por el abogado JUAN JOSE SANTA ROBLEDO, hasta en tanto, no se cumpla el anterior requerimiento. Por último, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del Oficio No. 9870 de fecha 14 de septiembre de 2023, expedido dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 018 2018 01258 00, por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual se informa lo siguiente, "PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS. (L)	08/02/2024		
05001400301820090100000	Ejecutivo Singular	PRODUCCIONES COSMOVISION LTDA	INVERSIONES PRADA VELEZ S.A.	Auto ordena oficiar Ordena oficiar TRANSUNION-Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301820140237600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	LUZ JOHANA CARDONA RENDON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820160089700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ANDERSON ZAPATA ALVAREZ	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por el demandante, se reconoce personería a la sociedad COBROACTIVO S.A.S., identificada con Nit 900591222-8 , con domicilio principal en la ciudad de Medellín y representada por la señora ANA MARIA RAMIREZOSPINA, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	08/02/2024		
05001400301820160089700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ANDERSON ZAPATA ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301820170006500	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VARGAS PATIÑO	LILIANA MARIA CUARTAS GUZMAN	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Embargo remanentes - Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301820170006500	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VARGAS PATIÑO	LILIANA MARIA CUARTAS GUZMAN	Auto ordena oficiar Ordena requerir cajero pagador-Ordena enviar providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301820170053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLEIBER QUEJADA SANTOS	Auto reconoce personería Acepta renuncia -Reconoce personeria (L)	08/02/2024		
05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto pone en conocimiento -NO DEJA SIN EFECTO DE AUTO DENTRO DE TRÁMITE DE INCIDENTE DE NULIDAD. -INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES RESPUESTA DERIVADA DE PRUEBA POR OFICIO Y PRUEBA DE OFICIO.-Por último, atendiendo que se encuentran dentro del expediente la prueba por oficio y la prueba decretada de oficio, verificado sus contenidos, se concluye que se encuentra satisfecha la prueba decretada por oficio y la prueba decretada de oficio.	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto pone en conocimiento Sería del caso fijar fecha para la recepción, práctica y valoración de los testimonios que rendirían los señores, ANGELICA MARIA BENITEZ RESTREPO, GLORIA CECILIA VASQUEZ BERRIO, LUIS FERNANDO PASOS V, MARTA CECILIA JARAMILLO, ASTRID MONSALVE TORO, los cuales fueron solicitados por la parte demandada-incidentista, si no fuera porque de un estudio más detallado de la solicitud de dichas pruebas, se advierte que el señor Apoderado de la parte incidentista no cumplió la carga argumentativa que exige el artículo 212 del Código General del Proceso-Procede el Despacho a LIMITAR la recepción de los testimonios, decretando solo el testimonio de los señores, ANGELICA MARIA BENITEZ RESTREPO, y GLORIA CECILIA VASQUEZ BERRIO, dentro del presente trámite de nulidad. Para la práctica de dichos testimonios se señala JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10 A.M.-Vencido el término de ejecutoria , y una vez practicados los testimonios, se procederá a resolver nulidad (A)	08/02/2024		
05001400301920180092800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA CANO JARAMILLO	Auto ordena oficiar Ordena oficiar a la eps -Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400301920190001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto ordena entregar títulos En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales que hace la parte demandante, por encontrarse procedente, se accede, para lo cual se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se sirva efectuar la entrega de los dineros a la parte DEMANDANTE (T/L)	08/02/2024		

05001400301920190001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto ordena oficiar Se accede oficiar ESPS SURAMERICANA-Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024
-------------------------	--------------------	--	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220100800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE EU	RAMON SADY LONDOÑO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el codemandado, señor RAMON SADY LONDOÑO GUTIERREZ, ha de indicársele al citado memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013-No obstante, respecto a lo petitionado, sea lo primero indicarles que el presente proceso se encuentra activo, con orden de seguir adelante la ejecución, razón por la cual a la fecha no se ha decretado el levantamiento de medida cautelar; efectivamente una vez se declare la terminación del proceso, si hay lugar a ordenar la devolución de depósitos judiciales retenidos producto de embargo a favor de la parte demandada, esta se hará a favor de a quien se le hicieron las retenciones y en el valor que corresponda, tal cual se determine en el auto que así lo ordene (L)	08/02/2024		
05001400301920220100800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE EU	RAMON SADY LONDOÑO GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena oficina de Ejecucion realizar conversión títulos-Ejecutoriado el presente auto y una vez se logre la conversión de los depósitos judiciales pendientes de conversión, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedición de oficios. (T/AP)	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220100800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE EU	RAMON SADY LONDOÑO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del OFICIO N° 2369 de fecha nueve (09) de noviembre de mil veintitrés (2022) (visible a folios PDF 31 cuaderno único),-Ahora bien, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en citado oficio, se informa con destino al proceso ejecutivo singular de menor cuantía con radicado 05001 40 03 027 2023 00811 00, el cual conoce el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, que, revisado de manera exhausta el expediente que compone el presente proceso, a la luz del artículo 466 del Código General del Proceso no se observa que se haya decretado embargo de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado, señor RAMON SADY LONDOÑO GUTIERREZ identificado cédula de ciudadanía No. 71.613.955, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía con radicado 05001 40 03 027 2023 00811 00-Ordena remitir Providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400302020150050000	Ejecutivo Singular	OPERADORA LIBRANZA S.A.	DE NELSON SIERRA ZAPATA	Auto ordena oficiar Ordena requerir data credito -Ordena envio de providencia(OF/L)	08/02/2024		
05001400302020230009500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA S.A	JOHN WILSON CARVAJAL RUIZ	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento y ordena remitir providencia (of/arch)	08/02/2024		
05001400302120100038200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANGELA TOBON ACEVEDO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400302320180074800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JULIAN JOVANI RAMIREZ ECHEVERRI	Auto que acepta renuncia poder Pone en conocimiento-Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98556261 y la tarjeta de abogado (a) No. 110084, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad cesionaria. (L)	08/02/2024		

05001400302320190128700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLINA ZAPATA CORREA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena envio de providencia (OF/L)	08/02/2024
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200064600	Ejecutivo Singular	ROSARIO FIGUEROA CORRALES	ALVARO ALBERTO ACEVEDO CASTRILLON	Auto decide recurso RESUELVE-NO REPONER el auto de sustanciación No. 3924 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folio PDF 46 cd.1), por medio de cual se requirió a las partes se sirvieran presentar liquidación del crédito actualizada con la correspondiente imputación de abonos extra procesales y títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, lo anterior, previo a ordenar entregar depósitos judiciales, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.(L)	08/02/2024		
05001400302420160078900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ALEXANDRA PANTOJA GARCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena envio de providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400302420170073200	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO SAENZ ARRIETA	Auto ordena oficiar Ordena oficiar datacredito-Ordena envio de providencia (OF/L)	08/02/2024		
05001400302620130078800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON FREDY LONDOÑO ALVAREZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1024494163 y la tarjeta de abogado (a) No. 313252, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	08/02/2024		

05001400302620130078800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON FREDY LONDOÑO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Previo a acceder a la solicitud que presenta el cesionario, se le REQUIERE a fin de que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado del cajero pagador CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A., lo anterior, a fin de establecer si efectivamente la dirección de correo electrónico palenque@une.net.co corresponde a la reportada para la recepción de notificaciones judiciales. (L)	08/02/2024
-------------------------	--------------------	----------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150054900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR BYRON VALENCIA	Auto pone en conocimiento Ordena requerir cajero pagador -Ordena oficiar eps -Ordena remitir providencia -Reconoce dependiente judicial (OF/L)	08/02/2024		
05001400302720150074700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	KAREN YULIETH VASCO SIERRA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de endoso al cobro radicada por parte de la abogada CLAUDIA CRISTINA DIAZ GRAJALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017152464 y la tarjeta de abogado (a) No. 396967, quien fungía como apoderada judicial del demandante-De otro lado, atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica en favor de la sociedad demandante, previo a reconocer personería a la abogada CAROLINA GALLEGO MARTINEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1152466118 y la tarjeta de abogado (a) No. 404025, se REQUIERE se allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de HOGAR Y MODA S.A.S., lo anterior, a fin de establecer la calidad del señor JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO quien otorga poder en nombre y representación de citada sociedad. (L)	08/02/2024		

ESTADO No. 008 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 09-02-2024 Fecha Auto	Página Cuad.	18 Folio
05001430300220200023100	Ejecutivo Conexo	JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento pone en conocimiento y requiere parte -Se deja constancia de envio de linck (L)	08/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-02-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)